

## **CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “SERVICIO RESPONSABLE”**

**AÑO 2016**

En el marco del Convenio Específico de colaboración suscrito en 2016 entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD), del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ambas entidades impulsan en el ámbito local actuaciones de prevención en materia de drogodependencias. Una de las líneas esenciales de intervención es: la puesta en marcha del Programa Servicio Responsable, cuyo principal objetivo es la promoción de un ocio seguro, saludable, responsable y de calidad.

El **Programa Servicio Responsable** promueve, mediante la intervención en los espacios y locales de ocio y en los establecimientos de hostelería, la mejora de la cualificación profesional y el fomento del compromiso social de los empresarios y trabajadores del sector hostelero y recreativo. Este programa pretende auspiciar herramientas útiles tanto para la prevención de las drogodependencias como para el fomento de hábitos de ocio seguro y saludable.

Con el objetivo de impulsar y facilitar la implantación del citado programa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD) habilitan una línea de ayuda económica para este año 2016.

En su virtud, se dispone:

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Mediante la presente convocatoria se establece el régimen al que ha de ajustarse la concesión de ayudas económicas a las Entidades Locales para la puesta en marcha, en el año 2016, del Programa “Servicio Responsable”, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas.

El objeto del Programa Servicio Responsable es facilitar a las Administraciones Locales la intervención preventiva en el sector de la hostelería y el ocio nocturno, mediante la puesta en marcha de diversas actividades dirigidas a fomentar la participación y corresponsabilización de los empresarios y trabajadores del sector hostelero en la problemática de las drogodependencias y en el papel fundamental que pueden jugar a la hora de minimizar los riesgos asociados a las actividades recreativas de los ciudadanos en estos entornos de ocio.

Los objetivos específicos giran en torno a que los empresarios y trabajadores del sector hostelero:

- Tomen conciencia de la importancia de conocer y cumplir la legislación vigente en todo lo relacionado con la protección al menor: acceso a los establecimientos

hosteleros, consumo de alcohol así como consumo y/o tráfico de drogas ilegales en los mismos.

- Conozcan la normativa y apliquen los protocolos encaminados a no permitir la venta, tráfico y consumo de drogas ilegales en sus establecimientos hosteleros.
- Proporcionen a sus clientes una dispensación responsable de alcohol.
- Faciliten un servicio a los clientes que favorezca la creación de un ambiente en los establecimientos saludable y responsable.

Las principales líneas de actuación desarrolladas en el marco del programa giran en torno a la dispensación responsable de alcohol, la protección al menor, el control del consumo y tráfico de drogas ilegales en los establecimientos públicos, el fomento del transporte público en aquellos casos en que se requiera y, en general, la creación de espacios saludables y responsables.

## 2. TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS

Por lo que respecta a la tipología de los proyectos presentados, éstos deberán dar respuesta a alguna de las siguientes líneas de actuación:

### **Programa Servicio Responsable:**

1. Acciones de sensibilización del sector hostelero sobre la problemática de las drogodependencias:

Actuaciones dirigidas a fomentar la participación y corresponsabilización de los empresarios y trabajadores del sector hostelero en la problemática de las drogodependencias y en el papel fundamental que pueden jugar a la hora de minimizar los riesgos asociados a las actividades recreativas de los ciudadanos en estos entornos de ocio.

Entre estas actuaciones se incluirá la realización de reuniones informativas, talleres de trabajo, jornadas, congresos, campañas informativas, difusión de materiales informativos, etc.

2. Acciones de formación dirigidas al sector hostelero:

Actuaciones dirigidas a la formación y adquisición de habilidades por parte de los empresarios y trabajadores del sector hostelero sobre la problemática de las drogodependencias y el fomento de un ocio responsable y saludable, que incluye, entre otros contenidos: los aspectos relacionados con la dispensación responsable de bebidas alcohólicas en hostelería; el conocimiento de la normativa en lo que respecta a la venta de alcohol, al consumo de drogas ilegales y a la protección del menor; la capacidad de actuación –a través del aprendizaje de habilidades sociales– para prevenir y resolver situaciones de riesgo y conflicto; los efectos y riesgos del consumo de alcohol y de las drogas ilegales, etc.

Se recomienda que estas acciones formativas se lleven a cabo con, al menos, un 30% de los trabajadores de la empresa (especialmente los empresarios, gerentes y responsables de los establecimientos) y con un mínimo de 5 horas de duración.

### 3. Creación de redes de establecimientos hosteleros colaboradores:

Actuaciones dirigidas a la creación de una red de establecimientos colaboradores, conformado por todas aquellas empresas hosteleras y locales de ocio que asuman y cumplan una serie de requisitos y protocolos dirigidos a garantizar la promoción y la consecución de un ocio saludable y responsable mediante la dispensación responsable de alcohol, la protección al menor y otros colectivos de riesgo, la lucha contra el consumo y tráfico de drogas ilegales, el control de las instalaciones de los establecimientos públicos y, en general, la adecuada prestación del servicio y la atención a los clientes.

Los requisitos que las empresas hosteleras y de ocio deberán cumplir para participar en el proceso de implantación de un programa de estas características son los siguientes:

- Las empresas hosteleras que deseen participar contarán con las correspondientes licencias administrativas y cumplirán la normativa vigente.
- La empresa hostelera manifestará su compromiso con los objetivos de un Código de Buenas Prácticas Profesionales en el que se incluyen los protocolos de actuación dirigidos a garantizar la promoción y la consecución de un ocio saludable y responsable.
- La empresa formará al menos a un 30% de su personal en temas relacionados con la problemática de las drogodependencias y el fomento de un ocio responsable y saludable. En este sentido, se recomienda priorizar a los empresarios y responsables de los establecimientos (encargados, gerentes, jefes de sala, etc.).
- La empresa situará, en la medida de lo posible y en los sitios y lugares del local especialmente seleccionados, la señalización y los soportes informativos del programa que garanticen la visibilidad del mismo al público de los establecimientos.
- Los establecimientos se comprometerán, además, a participar y a colaborar en un sistema de seguimiento que asegure la continuidad de las medidas que se han aplicado.

### 4. Acciones de seguimiento de las redes de establecimientos hosteleros colaboradores:

Actuaciones dirigidas a asegurar la continuidad de la participación del sector hostelero en los proyectos sobre prevención de las drogodependencias en establecimientos hosteleros y locales de ocio.

Los establecimientos que ya participen en una red de establecimientos colaboradores sobre prevención de drogodependencias deberán ser objeto de un proceso de evaluación continua de tal manera que se pueda chequear, anualmente, el cumplimiento de los requisitos de participación, lo que permitirá evaluar la eficacia en el cumplimiento de las medidas que se están aplicando.

5. Acciones de información y sensibilización sobre la problemática de las drogodependencias dirigidas al público de los establecimientos hosteleros:

Actuaciones dirigidas a promover un ocio saludable y responsable entre los clientes de los establecimientos hosteleros.

Entre estas actividades se contemplará el uso de los establecimientos hosteleros y de sus soportes promocionales (*flyers*, cartelería, redes sociales, etc.) como canal de comunicación de las actividades de las Entidades Locales en la difusión de campañas de concienciación, principalmente sobre drogodependencias, pero también sobre otros temas adyacentes como ocio alternativo, cuidado del medioambiente, consumo de alcohol en la vía pública, seguridad vial, etc.

Para la elaboración de las propuestas y la puesta en marcha de las actividades objeto de la presente convocatoria, las Entidades Locales tienen a su disposición los materiales y procedimientos del Programa Nacional de Prevención de las Drogodependencias en el Sector Hostelero "Servicio Responsable": [www.servicioresponsable.org](http://www.servicioresponsable.org)

**Obligaciones de los proyectos subvencionados:**

En lo relativo al Programa Servicio Responsable, los proyectos subvencionados garantizarán en todo momento:

- El adecuado uso de la marca del programa "Servicio Responsable" y de los logotipos institucionales de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Federación Española de Hostelería en todos los materiales que se elaboren en el marco de las ayudas ([www.servicioresponsable.org](http://www.servicioresponsable.org)).
- Que los contenidos de los materiales y de los procedimientos que se lleven a cabo en las actividades subvencionadas compartan los objetivos del Programa Servicio Responsable y guarden coherencia con los materiales y procedimientos de dicho Programa ([www.servicioresponsable.org](http://www.servicioresponsable.org)).

### 3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se valorará de modo favorable:

- Que se fundamente en una identificación objetiva de necesidades, y que éstas necesidades definan y justifiquen el motivo del proyecto.
- Que exista coherencia y correspondencia entre los objetivos definidos, la metodología de trabajo prevista, los medios necesarios para la realización de las actividades del proyecto y los resultados específicos que se esperan de dicho proyecto.
- Que la finalidad definida en el proyecto promueva y favorezca la participación activa de los beneficiarios a los que se dirige.
- Que se garantice su viabilidad social, técnica y económica.
- Que prevea una evaluación de resultados.

### 4. SOLICITANTES

1. Las ayudas económicas sólo podrán ser solicitadas por las siguientes entidades:
  - a) Municipios que tengan una población de entre 20.000 y 100.000 habitantes, según las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2015, declaradas oficiales por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), y no sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma.
  - b) Diputaciones Provinciales.
2. Dichas entidades deben reunir el siguiente requisito: tener políticas activas en el ámbito de las drogodependencias, salud o juventud.

### 5. FINANCIACIÓN

1. Las ayudas económicas reguladas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la subvención nominativa a favor de la FEMP, canalizada a través del Convenio suscrito con fecha 11 de julio de 2016 entre ésta y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, financiada por el Fondo regulado por la Ley 17/2013 y destinada a desarrollar actuaciones sobre drogodependencias en el ámbito local.
2. La cantidad mínima solicitada será de 2.000 euros y la cantidad máxima de 10.000 euros, y, en todo caso, no podrá superar el 85% del coste total del proyecto. No serán considerados

costes del proyecto los gastos de personal propio de la entidad, funcionario o laboral, ni los de mantenimiento habitual de los locales utilizados.

3. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el punto 7 de esta convocatoria.
4. Las entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, carteles, vallas, páginas web, etc.) que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la FEMP, con el modelo oficial del logotipo de ambas instituciones que se les facilitará al respecto.

## 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La solicitud se realizará mediante el envío de la documentación (Anexos y Certificaciones) a la sede de la FEMP (C/ Nuncio, 8, 28005 Madrid).

Deberán utilizarse los modelos de formularios que se acompañan como Anexos a esta convocatoria, cumplimentando todos sus campos. Los Anexos figuran en la web de la FEMP: en Servicios a los asociados/ Atención al asociado/ Convocatorias. Se cumplimentará un juego completo de formularios para cada uno de los proyectos presentados.

2. Para formular la solicitud de las ayudas económicas deberá aportarse la siguiente documentación:
  - a) Instancia relativa a los datos de identificación de la Entidad Solicitante, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.
  - b) Descripción del proyecto objeto de la solicitud, de acuerdo con el contenido del Anexo II que se incorpora.
  - c) Solicitud de ayuda económica, conforme al modelo que se incorpora como Anexo III. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.
  - d) Declaración responsable de no encontrarse la entidad incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.
  - e) Declaración responsable del representante legal sobre el cumplimiento del requisito señalado en el punto 4.2., relativo a la existencia en la entidad de políticas activas en el ámbito de las drogodependencias, salud o juventud. Anexo V.
  - f) Certificaciones actualizadas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 10 de octubre de 2016 y finalizará el 31 de octubre de 2016 (15 días hábiles). Las solicitudes recibidas fuera de este plazo serán desestimadas.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos subvencionados se desarrollarán obligatoriamente a lo largo del año 2016, sin que su periodo de realización pueda exceder del 31 de diciembre de dicho año.

## 8. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

1. La Comisión Mixta establecida en la cláusula quinta del Convenio Específico de Colaboración para el año 2016 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la FEMP se encargará de estudiar y evaluar los proyectos que se presenten a esta Convocatoria, así como de aprobar las cantidades asignadas a cada proyecto seleccionado. Para ello, dicha Comisión podrá recabar el apoyo de los expertos que estime necesarios.
2. La FEMP dictará la Resolución pertinente que se comunicará por escrito a las entidades beneficiarias, y será publicada en la página web de la FEMP.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar antes del 1 de marzo de 2017 un informe final, por duplicado, sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto subvencionado, en el que se detallen los resultados obtenidos en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en él.
2. Asimismo, se acompañarán, en caso de haberlos, dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para el proyecto, donde deberá figurar lo establecido en el punto 5.4. de esta Convocatoria.
3. Respecto a la justificación económica, a presentar antes del 31 de diciembre de 2016, la documentación será la siguiente:
  - a) Relación de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto.
  - b) Certificación del Interventor Delegado o del responsable del departamento económico de la entidad beneficiaria, haciendo constar la financiación final con que ha contado el proyecto subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo, y si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo proyecto.

4. Dado que la subvención no puede superar el 85% del coste del proyecto, si el gasto efectivamente realizado fuese inferior al previsto, la subvención se reducirá en la cantidad correspondiente hasta alcanzar dicho porcentaje.

Si la FEMP tuviese que reintegrar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas el importe de esa reducción y ello conllevase el pago de los intereses de demora referidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, la FEMP detraerá el importe de dichos intereses del pago de la subvención a la Entidad Local beneficiaria.

5. En todo caso, la Entidad Local beneficiaria deberá colaborar con la FEMP y/o el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en toda tarea de verificación o control posterior de la correspondiente cuenta justificativa del proyecto. Asimismo, para todo lo no previsto específicamente en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo.
6. La FEMP se reserva el derecho de llevar a cabo la comprobación material de la actuación.

## 10. FORMA DE PAGO

El pago de la ayuda se realizará con carácter posterior a la debida justificación del programa.

**Madrid, 7 de octubre de 2016**